



La Plata, 26 de Diciembre de 1979.-

## VISTO:

El déficit habitacional existente en el Partido de La Plata, y

## CONSIDERANDO:

que se estima necesario que la Comuna arbitre las medidas a su alcance para paliar la carencia de viviendas apuntada;

Que existe un predio ubicado dentro del ejido de La Plata que por su ubicación, distancia al centro urbano, servicios con que actualmente cuenta y posibilidades de extender aquéllos de que carecen lo hacen sumamente apto para la finalidad enunciada;

Que se trata de una fracción fuera de lo común en virtud de encerrar una superficie total de 51.204 mts.<sup>2</sup> lo que permite su utilización integral para la construcción de un barrio de viviendas u otros proyectos;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le confiere el Artículo 5º de la Ley 9446 dicta la siguiente

ORDENANZA 4646

ARTICULO 1º.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, delimitado por el Boulevard 552 calle 530 Avenida 25 y calle 23 e identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección G, Quinta 125, Parcelas 1,2,3, y 4.-

ARTICULO 2º.- El inmueble referido en el artículo anterior se destinará a la construcción de viviendas.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar al Registro de la Propiedad la anotación marginal con carácter preventivo en la inscripción del inmueble afectado por la expropiación.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, arbitre las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º.- Sin perjuicio de lo determinado en los artículos anteriores facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios para la adquisición del inmueble referido mediante el procedimiento establecido en el Decreto 4297/67.

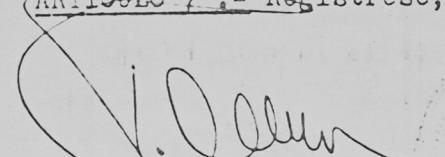


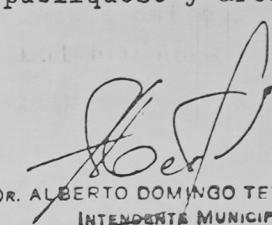
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

///

ARTICULO 6º. - El Departamento Ejecutivo preverá los medios necesarios para obtener los créditos suficientes para afrontar la erogación que demande el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO 7º. - Registrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
DR FERNANDO JUAN JOSE VARELA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 4.646